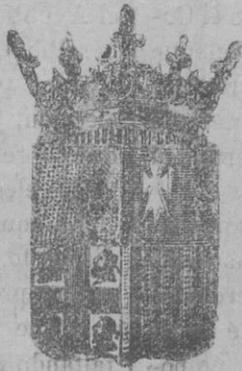


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Octubre 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á consecuencia de la Real orden de 21 de Setiembre último, expedida por el Ministerio de Estado, referente á la existencia en esa provincia de varias fábricas de vinos artificiales y á la adulteración ó falsificación de aquéllos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 23 de Febrero de 1860, ordene V. S. á los Alcaldes de los pueblos donde existan las referidas fábricas, sin estar autorizadas en los términos que la misma disposición determina, procedan á su inmediata clausura, en atención á los graves perjuicios que se ocasionan, tanto á la salud

pública como á los intereses del comercio de vinos en general. Es asimismo la voluntad de S. M. que se aplique á los dueños de las citadas fábricas y á los que adulteren y falsifiquen los vinos con sustancias nocivas el castigo que determina la regla 1.^a de la Real orden de 28 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta 17 Octubre 1887.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Timoneda y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Balaguer en Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Setiembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente promovido por D. Antonio Timoneda y otros, que recurren en alzada contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Lérida declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Balaguer los días 1 al 4 de Mayo último.

El día 1.º del expresado mes se protestó en el Colegio de la Casa Consistorial, uno de los tres en que el distrito se divide, la designación de Secretarios escrutadores interinos; al día siguiente se presentó otra protesta, negándose por la mesa la veracidad de los hechos en que ambas se fundaban.

También fueron protestadas por los electores las elecciones del Colegio de los Escolapios, haciendo además observar dos de los Secretarios escrutadores que, dada la colocación de la mesa que se les destinaba y la posición especial de la urna, no podían ver bien las operaciones electorales, cuya reclamación sirvió de base para una protesta que en el acto se formuló.

En el Colegio de la Abadía fué asimismo protestada la designación de Secretarios escrutadores interinos.

En cuanto á los hechos alegados como fundamento de estas protestas, prescinde la Sección de exponerlos, porque entiende no ha llegado el caso de resolver sobre ellos, por adolecer el acuerdo tomado en la sesión pública extraordinaria de 1.º de Junio último, celebrada por el Ayuntamiento y comisionados, de un vicio de nulidad que lo invalida.

Reunida la Junta general de escrutinio, no habiendo en el distrito cinco Colegios, y no llegando por lo tanto á este número el de comisionados, se estuvo en el caso de aplicar el art. 82 de la ley de 21 de Agosto de 1870, y de elegir en la forma que determina los cuatro que habían de proceder en calidad de Secretarios escrutadores, resultando al efecto elegidos D. Luis Valcells y D. José Vidal como comisionados de los Colegios, y D. Francisco de Sangeris y D. Casimiro Villelu como Concejales.

En la sesión pública extraordinaria celebrada el día 1.º del siguiente mes de Junio, en cumplimiento del art. 82 de la mencionada ley, sólo asistieron dos de los tres comisionados de los Colegios, faltando D. José Vidal, que lo era del de la Abadía, y al resolver sobre las protestas presentadas en aquéllos, habiéndose procedido á votación, tomaron parte en ella los dos únicos comisionados de los Colegios que allí se encontraban, que opinaron por la validez de las elecciones, y dos Concejales del Ayuntamiento, que no se sabe en qué concepto lo hicieron, ni quién los designó para ello, que votaron por la nulidad de las mismas, y este supuesto empate fué resuelto por el Presidente, adhiriéndose á lo votado por los Concejales.

La Comisión provincial, ante quien se recurrió contra el mencionado acuerdo, lo revocó, declarando válidas las elecciones.

El art. 87 de la ley Electoral dispone que en la sesión pública extraordinaria que deberán celebrar el primer día del duodécimo mes del año económico

el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, sólo éstos resolverán en definitiva las protestas presentadas sobre nulidad de la elección, y en unión con el Ayuntamiento aquéllas que se refieran á la incapacidad ó excusas legales de los elegidos.

En aquella sesión, á pesar de lo terminantemente dispuesto en el mencionado artículo, no entendieron en las protestas formuladas contra las elecciones más que dos de los comisionados de los Colegios, faltando el otro, cuya presencia era necesaria, con arreglo á la ley, y en cambio votaron dos Concejales que intervinieron de una manera arbitraria, pues ni siquiera eran los dos designados para hacer de Secretarios en la Junta general de escrutinio; y, por último, el Presidente bajo pretexto de resolver el empate que resultó, arrogándose facultades que no tenía. Estos vicios anulan el acuerdo, ó mejor hacen que esté en realidad no exista según está repetidamente declarado, entre otros, por la Real orden de 20 de Octubre de 1879, y como es necesario, pues los comisionados son los encargados por la ley de resolver en definitiva las protestas que se formulen en las elecciones municipales;

La Sección opina que procede se devuelva el expediente al Gobernador, á fin de que lo remita al Ayuntamiento para que, reuniéndose los comisionados de la Junta general de escrutinio, resuelva acerca de las protestas presentadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

(Gaceta 13 Octubre 1887.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Vilaplana y otro contra la providencia de V. S. declarando nula la elección de cargos efectuada en la sesión inaugural del Ayuntamiento de Onil, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Vilaplana Sousa y D. Antonio Amad contra la providencia del Gobernador de Alicante, que en 30 de Julio último declaró nula la elección de cargos efectuada en la sesión inaugural del Ayuntamiento de Onil de 1.º del mismo mes.

Resulta, que á consecuencia de varias dimisiones hubo que celebrar elección parcial en Noviembre de 1886, y que, protestada, se remitió el recurso de alzada á esta Sección, que informó, en el sentido de que se anulara, como se hizo por Real orden de 9 de Julio último.

A consecuencia de dicho expediente se suspendió la toma de posesión de los Concejales elegidos, nombrándose otros interinos.

Llegado el período de renovación bienal en Mayo último, se efectuó la elección, y siendo siete el número de Concejales electos, y debiendo componerse de 10 el Ayuntamiento de Onil, se designó por sorteo á tres interinos para completarle.

En la sesión de 1.º de Julio se procedió á la elección de cargos, que se resolvió á la suerte, por haber mediado empate, asistiendo y votando los tres interinos, sin que se hiciese reclamación. Pero la hubo dirigida al Gobernador en 23 del mismo mes, apoyada en que, no faltando la tercera parte de Concejales, podía funcionar el Ayuntamiento propietario sin la asistencia de los interinos, y por tanto debía anularse el nombramiento de cargos con su intervención.

Así lo dispuso el Gobernador, y que se efectuara otra elección por los siete Concejales propietarios.

Reunidos en 4 de Agosto, se celebró la nueva elección, protestando el que era Alcalde D. Juan Vilaplana y el primer Teniente D. Antonio Amad por no aparecer en la votación la mayoría absoluta del total de Concejales que debían componer el Ayuntamiento.

Con el escrito de alzada manifiestan los reclamantes que, suspendida la posesión de los Concejales electos en Noviembre de 1886, y nombrados los interinos, éstos no cesaban hasta que se publicó la Real orden de 9 de Julio, y, por consiguiente, los tres sorteados de entre ellos para completar el Ayuntamiento, tomaron legalmente parte en la elección de cargos que se efectuó en 1.º de Julio.

Dados estos hechos, y que el Gobernador no había declarado la cesación de los Concejales interinos por no llegar las vacantes á la tercera parte, puesto que hizo tal declaración en 30 de Julio, y que la Real orden resolviendo la nulidad de las elecciones de Noviembre de 1886 es de 9 del mismo mes de Julio, es obvio que aquéllos tomaron participación con perfecto derecho en la elección de cargos celebrada en 1.º del repetido mes, y por tanto esta elección debe mantenerse hasta que el Ayuntamiento haya de completarse con arreglo á la ley.

En virtud de ello, la Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Alicante en que se dispuso que se efectuara nueva elección

de cargos en el Ayuntamiento de Onil, y declarar subsistente la celebrada en 1.º de Julio último.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta 16 Octubre 1887).

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Por circulares de esta Administración, insertas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 81 y 88, fechas 2 y 11 del actual, se hizo saber á los contribuyentes que, en virtud de Real orden de 16 de Setiembre último, fué prorrogado el plazo para la adquisición voluntaria de las cédulas personales hasta el 31 del corriente mes.

Lo que nuevamente se hace saber á los contribuyentes para su conocimiento; advirtiéndoles que desde 1.º de Noviembre próximo se exigirán los recargos establecidos por instrucción.

Zaragoza 17 de Octubre de 1887.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

El Intendente militar del distrito de Aragón

Hace saber: Que la segunda subasta anunciada el día 13 de Setiembre último, y que debía tener efecto el día 20 de Octubre actual, á las once de su mañana, y simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Huesca, Teruel y Jaca, con objeto de contratar el aceite mineral y vegetal y material de relleno para jergones y cabezales, con destino á las Factorías de utensilios de Zaragoza y Jaca, y carbón para esta última, que se necesiten durante un año para el suministro del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en ambos puntos, tendrá efecto el día 31 del corriente mes, á las once de su mañana, bajo las mismas bases, pliegos de condiciones y precios límites ya anunciados y publicados, en consideración á que en el *Boletín oficial*

de la provincia de Teruel se anunció el día 22 del anunciado Setiembre, no pudiendo contarse los 30 días antes de tener efecto dicho acto, según previene el reglamento vigente de contratación en el capítulo 2.º, art. 14 de 18 de Junio de 1881, y para su debido cumplimiento se publica este anuncio para conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Octubre de 1887.—P. A., el Subintendente militar, Manuel Valdivielso.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1887.

Sesión del día 5.

Fueron aprobadas las actas de la ordinaria y secreta del día 29 de Julio último.

Quedó enterado el Ayuntamiento del nombramiento de Alcaldes de los barrios de Contamina y de la Cadena hecho á favor de D. Andrés Herrero y D. José Adán respectivamente.

Se concedió al Concejal D. Arturo Bandragén la licencia que solicita para ausentarse de la población al objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Se leyó un oficio de D. Francisco Roncalés participando su toma de posesión del cargo de Juez municipal del distrito del Pilar, y ofreciéndose en cuanto interese á la administración de justicia, y se acordó que se conteste atentamente haciéndole análogos ofrecimientos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio en que el señor Alcalde participaba su salida de la población, encargando el despacho de la Alcaldía y presidencia del Ayuntamiento al señor primer Teniente de Alcalde D. Mariano Ciriquián.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados durante el mes de Julio último.

Se acordó subastar la harina necesaria para el consumo de cuatro meses en la Casa de Amparo.

Se determinó proveer una vacante de Escribiente de la Secretaría municipal.

Se acordó socorrer, mientras se halle enfermo, al guardia municipal Román Murillo.

Fueron aprobados tres informes proponiendo se adquieran, mediante subasta con destino á los acogidos en la Casa de Amparo, las telas necesarias para almohadas, camisas, sábanas y jergones.

Se aprobó un dictamen proponiendo se proceda por la Administración al cobro de lo que adeuda D. Ricardo Bas y Cortés por un solar que adquirió en las calles de las Arcadas y de Alonso V.

Se concedió licencia para obrar, á varios interesados que la tenían solicitada.

Informando la Sección segunda acerca del acuerdo de 25 de Junio de 1886, relativo al retiro de la casa núm. 5 de la calle de Goya por la parte que confronta con la de Atares, dice que no es de necesidad el ensanche de dicha última calle porque es de corta extensión y por otras razones que expone, y acordó el Ayuntamiento aprobar el informe de la Sección.

Igualmente fué aprobado un dictamen proponiendo se obligue á edificar al propietario de los solares números 2 y 3 de los terrenos del lado derecho de la plaza de Aragón.

Se acordó proceder al cobro de lo que adeuda D. Regis Meric por el permiso que se le concedió para ocupar con pipas vacías la vía pública en el lado derecho del paseo del Ebro.

Fué aprobada la subasta verificada para el arriendo de la casilla que el Ayuntamiento posee próxima al puente de América en el barrio de Torrero, adjudicándose á D. Manuel Ferrer.

Se aprobó el informe que debe remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, acompañando la instancia de D.ª Josefa

Albacar contra el arbitrio de 50 céntimos de peseta por cada 1.000 kilogramos de leña que emplee en su industria y en concepto de reconocimiento de locales.

Se autorizó á D. Luis Cobo el establecimiento de una fábrica de jabón en la casa núm. 125 de las afueras del Portillo.

Se aprobó un dictamen proponiendo en vista de las mociones del Sr. Alfonso que se modifique el art. 57 del reglamento de consumos.

Fué desestimada la instancia en que D. Enrique Moreno pide rebaja de la cuota que se le ha exigido en concepto de arbitrio por las funciones dadas en la plaza de Toros los días 3 y 10 de Julio próximo pasado.

Se aprobó un dictamen proponiendo la suma que ha de satisfacer D. José Martín como resultado de la liquidación del depósito de granos que tiene establecido en la calle de Manuela Sancho.

Se concedió á algunos industriales la rebaja en la entrada de sal necesaria como primera materia para los usos de sus respectivas industrias.

Se acordó abonar á los cazadores de animales dañinos los premios por los capturados durante el mes último.

Se concedió licencia para tomar baños de mar al Ayudante de la oficina de obras municipales D. Francisco de Paula Albiñana.

A la Sección tercera pasó la instancia de D. Miguel Esteller sobre que se le permita vender el pan á peso en su establecimiento de la calle del Coso, núm. 78.

Se autorizó á D.ª Francisca Belled para matar un cerdo que se ha fracturado una extremidad y venderlo al público.

Pasaron á las Secciones correspondientes varias mociones expuestas por los Sres. Concejales.

Se concedió un mes de licencia al Concejal D. Mariano Pérez Colás para atender al restablecimiento de su salud.

Quedó enterado el Ayuntamiento y acordó dar expresivas gracias á D. Alberto Cans, Jefe de Administración de la Compañía del ferrocarril de Cariñena á Zaragoza, por la invitación que hace á la Corporación para que asista á la apertura oficial de la citada línea; determinándose facultar al Sr. Alcalde para que nombre una Comisión que asista al expresado acto.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Fué aprobada el acta de la del día 5.

Se aprobó un dictamen proponiendo se conmemore la fecha del 4 de Agosto de 1808, determinando la forma de llevarlo á cabo el día 14 próximo.

Se acordó la recepción definitiva de la manzana de 308 nichos construidos en el Cementerio de Torrero, y fueron aprobadas las obras de edificación de Escuelas para niños de ambos sexos en el barrio de Miralbuena.

Fué negada la pretensión de Juana Blasco, referente al establecimiento de un puesto de venta de comestibles y bebidas dentro del nuevo Matadero.

Se aprobó un dictamen proponiendo no se lleve á efecto la colocación del urinario delante de la casa núm. 17 de la calle de D. Alfonso I.

Se acordó autorizar á D. Agustín Borrueal para la venta de despojos de reses lanares en la calle del Heroísmo, número 16, cuyo local reúne las condiciones reglamentarias.

Fué aprobado el extracto de cuenta de las obras particulares ejecutadas por los operarios de la Municipalidad.

Quedó sobre la mesa el reglamento del servicio de tranvías de esta ciudad, y desestimada la instancia de D. José Gayo, pidiendo se le releve del arbitrio impuesto sobre un carruaje.

Se concedió permiso á D. Juan Valesponey para extraer 10 metros cúbicos de piedra de las canteras del barrio de Juslibol.

Se acordó la reforma del trozo de camino que desde el paseo de María Agustín conduce por entre las estaciones de los ferrocarriles de Madrid y Cariñena y el campo del Sepulcro á la carretera de Valencia.

Fué aprobado un dictamen proponiendo pase á la Sección tercera la exposición que la Sociedad Vitícola y Enológica trata de elevar á las Cortes sobre los perjuicios que el impuesto de consumos ocasiona á la agricultura.

A la Sección tercera pasó la instancia de D. Vicente Mayandía, pidiendo autorización para vender á peso el pan que elabora en su establecimiento núm. 11 de la calle de Santa Cruz.

Pasaron á las Secciones correspondientes las mociones escritas y explanadas por los Sres. Concejales, y á la primera el expediente en que el Sr. Abogado Asesor D. Marcéllano Isabal informa sobre las roturaciones arbitrarias en los montes comunes.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Se aprobó el acta de la del día 12.

A la Sección tercera pasa el oficio en que el Sr. Gobernador de la provincia revoca el acuerdo del Ayuntamiento por el que se impuso un arbitrio á D.^a Josefa Albacar sobre el yeso y materiales de construcción en los meses de Julio y Agosto de 1886.

A la Sección primera se remite la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 12, por la que el Sr. Gobernador previene que en el término de 10 días se le remitan las ternas necesarias, á fin de que en breve plazo queden formadas las Juntas locales de instrucción pública; y el oficio del portero del Depósito municipal, dando cuenta del fallecimiento de D. Inocencio Aparicio, llavero del expresado Establecimiento.

Queda enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Alcalde, participando haber nombrado á D. Tomás Vidal y D. Manuel Cartiel, Aleaide y llavero interinos respectivamente del Depósito municipal.

Lo quedó igualmente de un oficio del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo notificando la sentencia recaída en la causa formada al Director del periódico *La Alianza Aragonesa* por un suelto publicado en el mismo periódico.

A la Sección primera pasa el oficio en que el Sr. Juez municipal del distrito del Pilar pretende la renovación y arreglo del mobiliario y locales del mismo Juzgado, y el expediente que se hallaba sobre la mesa con el reglamento de policía de los tranvías.

Se aprueba el escrito referente á la adquisición de 150 ejemplares de la historia de la Exposición Aragonesa, publicada por los Sres. Castro y Motos; y un informe estableciendo turno entre los individuos del Ayuntamiento para su asistencia á las subastas que hayan de celebrarse.

Se faculta al Sr. Secretario de la Municipalidad para hacer la revisión, así ortográfica como de estilo, de los rótulos, lemas, inscripciones y epitafios que se presenten con tal motivo.

Se concede licencia para obrar, á varios interesados que la habían solicitado, y autoriza á D. Andrés Insa para continuar en el uso y disfrute del agua de la cañería general, con destino á su casa y fábrica de fideos establecida en el lado izquierdo de la travesía de la carretera de esta ciudad á Castellón.

Es aprobada la liquidación de los jornales y dinero facilitados por los vecinos del barrio de Miralbueno para auxiliar las obras de las Escuelas de aquel barrio; recayendo igual resolución en un dictamen acerca de la compra de algunos aparatos y útiles para la extinción de incendios.

Se acordó una baja en el precio de tarifa á las muestras de sustancias alimenticias procedentes de pueblos de la provincia remitidas al análisis del Laboratorio municipal.

Se declara definitivamente constituida la Junta municipal.

Se aprueba un dictamen proponiendo las condiciones con que se concede el encabezamiento á D. José Baqué, y forma de llevar la cuenta administrativa del depósito de jabón, aceite y demás caldos por las ventas que haga.

Se concede la libre entrada de leñas para usos industriales á varios interesados que lo tenían solicitado.

A la Sección primera pasa la instancia del Profesor de dibujo y pintura D. Manuel Viñado, pidiendo se le consignen 1.500 pesetas por la enseñanza que da á las alumnas de las Escuelas municipales.

Y después de explicar los Sres. Concejales varias mociones se levanta la sesión.

Sesión del día 26.

Fue aprobada el acta de la del día 19.

Se concedió licencia al Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo Anglés para tomar las aguas medicinales de Fitero.

Fue aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último.

A la Sección cuarta pasó la circular del Sr. Gobernador sobre que los Ayuntamientos le remitan varios datos correspondientes al gasto que ha de producir el censo de población.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador con el que devuelve aprobado el presupuesto de 1887 á 88, así como del nombramiento de D. Pascual Canudo para Alcalde del barrio de Garrapinillos.

A la Sección primera se acordó remitir el oficio en que el Sr. Alcalde, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, propone los premios que han de darse á los niños y niñas de las Escuelas municipales.

Fue aprobado el informe de las Secciones primera y segunda referente á las reformas que han de practicarse en el teatro Principal, y la subasta celebrada para la adquisición de telas con destino á la Casa Amparo, adjudicándose el suministro al mejor postor.

Se concedió licencia á D.^a Juliana Esteban para obrar en la casa núm. 6 de la calle de Antonio Pérez.

Se acordó celebrar nueva subasta, por no haber habido postores en las anteriores, para la enajenación de la parte sobrante de la casa núm. 19 de la calle de la Democracia.

Se determinó establecer la luz eléctrica por vía de ensayo en la calle de D. Alfonso I.

Quedó sobre la mesa el reglamento que ordena la marcha de los velocipedos por las aceras y caminos de la población.

Se acordó la colocación de aceras en la parte que ocuparon las covachuelas en la plaza del Pilar.

Fue aprobado un dictamen proponiendo se abone al contratista de las obras de edificación de Escuelas del barrio de Juslibol la cantidad importante de los jornales y logueros que han dejado de prestar aquellos vecinos.

Quedó igualmente aprobado un dictamen proponiendo las condiciones con que podrá concederse depósito administrativo en el nuevo Matadero de todas las carnes saladas y mantecas de cerdos que se sacrifican en el mismo.

Se concedió al gremio de silleros la libre introducción de las existencias de aquellos muebles en los talleres de confección de sillas de la penitenciaría de San José.

Se acordó pasar á la Sección segunda las instancias de los horneros D. Miguel Esteller y D. Vicente Mayandía, que piden autorización para vender á peso el pan que elaboran en sus establecimientos.

Se resolvió no exigir arbitrio al ramo de Obras públicas por la arena que extrae del rio Ebro, con destino á la reparación del puente de Piedra.

Se acordó proceder al otorgamiento de los encabezamientos particulares de consumos con los domiciliados en el extra-radio.

Fue aprobado un dictamen aconsejando que no se reclame contra la providencia de la Exema. Diputación provincial que deja sin efecto el arbitrio exigido á D.^a Josefa Albacar por la introducción de yesos en los meses de Julio y Agosto de 1886.

Se concedió á D. Nicolás Magdalena la libre introducción de 4.000 kilogramos de cok para el consumo de su industria.

Se aprobó la recepción de los 20 uniformes de verano con destino á los guardas de paseos y arboledas.

Se acordó el arreglo del camino de Bárboles desde el punto llamado las Peñetas hasta la iglesia de Garrapinillos.

Se autorizó á D. José Trulls para la corta de cuatro árboles que existen en la cuneta del camino que desde el paseo de María Agustín conduce á la carretera de Valencia, confrontante con el terreno que está edificando.

Se facultó al Sr. Alcalde para nombrar de entre los señores Concejales aquellos que hayan de contestar al interrogatorio de la Comisión oficial encargada de abrir la información para remediar los males que aquejan á la agricultura.

A las Secciones segunda y tercera pasó la instancia en que D. Florencio Inigo solicita contratar la adjudicación de los residuos del nuevo Matadero.

Se concedió un mes de licencia á D. Antonio Bergall, escribiente de Secretaría, para atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 28.

La Comisión nombrada para tratar con el Sr. Gobernador referente á las mejoras del teatro Principal, dió cuenta de su cometido; y después de una larga discusión se acordó

que las Secciones primera y segunda reunidas traten los detalles sobre instalación de la luz eléctrica en el Coliseo citado.

Y se levantó la sesión.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas de Beneficencia y 1.000 por la asistencia de los vecinos no pobres, pagadas ambas cantidades por trimestres vencidos por una Junta de mayores contribuyentes, abonándole además 50 pesetas por casa-habitación y exento de cargas y pagos municipales.

Los que la deseen podrán presentar las solicitudes en esta Alcaldía por término de 10 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Jaraba 17 de Octubre de 1887.—El Alcalde, de su orden, Manuel Oriol, Secretario.

La plaza de Alguacil y voz pública de este Ayuntamiento y la del Juzgado municipal se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba, dotadas la primera con 247 pesetas y 50 céntimos, y la segunda con los derechos de arancel También tiene á su cargo la cartería, que en la temporada de baños suele producir 250 pesetas próximamente.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 22 del actual, en que se proveerá en el que demuestre más aptitud y posea mejores antecedentes.

Paracuellos de Jiloca 15 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Antonio Durán.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y Juzgado municipal: su dotación consiste en dos reales y medio diarios, ó sean 63 céntimos de peseta, y los derechos de arancel en lo referente al Juzgado municipal, derechos de plaza y casa franca. Se admiten solicitudes por término de ocho días.

Cuarte 16 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Melchor Laserna.—D. S. O., Manuel Pascual, Secretario.

Por traslación del que la desempeñaba está vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo y de Clarés, con la asignación de 300 pesetas por la Beneficencia municipal, satisfechas por igual y por trimestres vencidos de los presupuestos de ambas localidades, y 1.700 pesetas que se calcula producirán las igualas con los demás vecinos.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias á

cualquiera de las dos Alcaldías en el término de 10 días, contados desde la inserción del anuncio.

Malanquilla 14 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Marcelino Portero.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en autos civiles, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que ha de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 5 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, la finca siguiente:

Una finca rústica, situada en el término de Urdán de esta ciudad, partida llamada de Pentinela, regante del brazal de la Cirreina por dos distintas boqueras derivadas de la misma: consta de una extensión de tres hectáreas, 43 áreas y 28 centiáreas. ó sean nueve cahices, de cuya cabida los seis cahices y 12 cuartales es viña, comprendida en una extensión continuada, y los dos cahices y cuatro cuartales restantes de tierra blanca, dividida esta superficie por el camino vecinal de Pastriz y comprendida en esta última extensión una pequeña parcela de cuatro cuartales próximamente al lado opuesto del camino citado y límite con tierras de la viuda de D. Melchor Peria; confronta toda ella por Norte con camino vecinal de Pastriz y otro camino de herederos, por Mediodía con tierras del Hospital provincial, por Este con éstas y las de la viuda de don Melchor Peria y por Oeste con tierras del Sr. Marqués de Ayerbe, mediante riego de la propia finca y la del Hospital; situada dentro de estas confrontaciones se halla una caseta que le es propia á la finca y de construcción de mampostería ordinaria y en regular estado de conservación, y teniendo presente la situación y estado actual de la finca, ha sido valorada en la cantidad de 3.218 pesetas, y ahora se anuncia en venta por la suma de 2.413 pesetas 50 céntimos.

Advertencias.

1.ª Los títulos de propiedad de la expresada finca se hallan en los autos al principio nombrados, de los cuales podrán enterarse los que tengan interés en la subasta, para lo cual le serán puestos de manifiesto por el actuario que refrenda.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes del precio por que se vende.

3.º Que para tomar parte en dicha subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de remate.

4.º Que los interesados deben ir provistos de sus correspondientes cédulas personales.

5.º Y que siendo segunda subasta la de que se trata, se rebaja el 25 por 100 de la tasación de la finca en cuestión, y para ello se anuncia en venta por la cantidad de 2.413 pesetas 50 céntimos.

Dado en Zaragoza á 13 de Octubre de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa contra Santiago Inés García, sobre lesiones, se venderán en pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al repetido Santiago Inés García; cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Plasencia el día 15 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; la finca embargada es la siguiente:

Una viña en el Montecico, término de dicho pueblo, de cuatro hanegas de tierra; lindante al N. con monte inculto, al M. con Manuel Orilla, al E. con Manuel Pérez y al O. con Joaquina Tizné: tasada en 105 pesetas.

Lo que se anuncia al público por el presente.

Dado en La Almunia á 13 de Octubre de 1887.—Carlos Martín.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa contra Gregorio Gay Bona, sobre bienes, se venderá en pública subasta, que tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Plasencia de Jalón, la finca siguiente:

Una viña en la dehesa del Olivar, secano, término de dicho pueblo, de dos hanegas; lindante por N. con Manuel Lomero, por S. con la de Mariano Lomero, por E. con Pascual García y por O. con monte: tasada en 25 pesetas.

La subasta anunciada no se fija tipo por ser ya la tercera.

Lo que se anuncia al público por el presente para que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la repetida subasta.

Dado en La Almunia á 13 de Octubre de 1887.—Carlos Martín.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

Madrid.—Norte.

En virtud de resolución dictada por el Sr. D. Antonio Pinazo Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma; se hace público por medio del presente, haber sido declarado D. Emilio Pérez y Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, en concurso necesario de acreedores á instancia del que ha justificado serlo de él D. Clemente Santiago y Prieto, y se convoca á los demás acreedores de dicho señor y al concursado á la Junta general que ha de celebrarse en la Sala de audiencia del referido Juzgado el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las dos de su tarde, para nombramiento de Síndicos; y se previene también por medio del presente que nadie haga pagos al concursado referido, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Vicente Barca, vecino de Caspe, ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

Madrid 7 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Señor Juez de primera instancia, Pinazo.—El Actuario, Valentín Ballester.

JUZGADOS MILITARES.

Ceuta.

D. José López Pinto, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta Plaza, etc.; y D. Pablo Carés y Arana, Auditor de Guerra de la Comandancia general de esta Plaza y Juez civil ordinario de la misma, etc.:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ramón y Ramón, hijo de Pascual y Pascuala, natural de Perdiguera, provincia de Zaragoza, de 71 años de edad, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que entre otros se le instruye por estafa á D. Carlos Brilli; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta á 11 de Octubre de 1887.—José López Pinto.—Pablo Carés y Arana.—Por mandado de S. E. y S. S., Juan Mena.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Octubre de 1887.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES. |
|-------|----------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|-----------------------|---|-----------|------------|---------------|-----------|------------|-------------------------|------------------------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de muertos. | |
| | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | Total..... | | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | Total..... | | |
| 1... | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 2... | 6 | » | 6 | » | 3 | 3 | 9 | » | » | » | » | » | » | » | 9 |
| 3... | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 4... | 3 | 2 | 5 | 1 | 2 | 3 | 8 | » | » | » | » | » | » | » | 8 |
| 5... | 1 | 2 | 3 | 1 | » | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 6... | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 7... | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 8... | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 9... | 3 | 1 | 4 | 2 | 1 | 3 | 7 | » | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 10... | 4 | » | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| | 25 | 10 | 35 | 4 | 6 | 10 | 45 | » | » | » | » | » | » | » | 45 |

Zaragoza 15 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.^a decena de Octubre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 1... | 7 | 1 | » | 8 | 1 | » | » | 1 | 9 |
| 2... | 6 | 2 | » | 8 | 4 | » | 1 | 5 | 13 |
| 3... | 4 | » | » | 4 | 4 | » | » | 4 | 8 |
| 4... | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | » | 2 | 4 | 7 |
| 5... | 2 | 2 | » | 4 | 1 | » | » | 1 | 5 |
| 6... | 2 | » | » | 2 | 3 | » | 3 | 6 | 8 |
| 7... | 3 | » | » | 3 | 6 | 3 | 1 | 10 | 13 |
| 8... | 5 | » | » | 5 | 1 | 2 | » | 3 | 8 |
| 9... | 1 | 2 | » | 3 | 1 | » | 1 | 2 | 5 |
| 10... | 5 | 2 | » | 7 | 6 | » | » | 6 | 13 |
| | 36 | 10 | 1 | 47 | 29 | 5 | 8 | 42 | 89 |

Zaragoza 15 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.